



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2025-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC-DE**

Huamachuco, 06 de Enero de 2025.

**Visto:** El Memorandum N° 004-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 03 enero del 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, el cual contiene el Oficio N° 002-2025/GRLL-GRS-RISSC/RRHH, de fecha 02 de enero del 2025, en la cual se autoriza emitir el acto resolutorio de la Conformación del Comité Evaluador de Plazas para el Proceso de Ascenso de Nivel, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las **autoridades administrativas** deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley, y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, de la lectura del párrafo precedente, se desprende que, la **Administración Pública** solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la administración pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permite, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su segundo párrafo establece que, anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes; para lo cual planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de acotado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; entre otros; y, que la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidad de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia;

Que, el inciso c) del numeral 8.1 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el ascenso o promoción del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda, debiéndose tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el Oficio N° 002-2025/GRLL-GRS-RISSC/RRHH, de fecha 02 enero del 2025, la Jefatura de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, alcanzó información respecto a 16 PEAS VACANTES bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Memorandum N° 004-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 03 enero del 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutorio de la Conformación del Comité Evaluador de Plazas para el Proceso de Ascenso de Nivel;

Que, siendo así, resulta pertinente la emisión de la resolución que autorice la conformación del Comité Evaluador de Plazas para el Proceso de Ascenso de Nivel, en la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27883 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, D. Leg. 276, Ley N° 32185, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión y Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con la visación correspondiente, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – CONFORMAR el Comité Evaluador de Plazas para el Proceso de Ascenso de Nivel, de la Unidad Ejecutora N° 406 Salud Sánchez Carrión, la misma que estará integrada por los siguientes servidores civiles:

• **MIEMBROS TITULARES:**

- Mg. Carlos Antonio Díaz Chávez
- Lic. Maricela Giovana Ticlia Salvador
- Mc. Karina Vanessa Cabrera Polo

Presidente  
Secretario  
Miembro

• **MIEMBROS SUPLENTE:**

- Lic. Juana Lidia Acevedo Castillo
- Lic. Gustavo Daniel Arana Valderrama
- Dra. Lili Fiorela Crespín Ramos

Presidente  
Secretario  
Miembro

**Artículo 2°.** – **DISPONER** que la Comisión conformada mediante la presente Resolución deberá direccionar su actuar dentro del marco legal vigente, siendo responsables solidarios en caso de incumplir con sus funciones encomendadas. **Las bases y el cronograma** del proceso de concurso de provisión abierta, posteriormente deberá ser elevada a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión **para su aprobación** con acto resolutivo.

**Artículo 3°.** – **Disponer**, que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **cumplan con las disposiciones** de la presente resolución debiendo solicitar a la instancia pertinente la **asignación** de la siguiente **partida** para la **asignación del presupuesto** correspondiente.

**Artículo 4°.** – **NOTIFICAR** la presente resolución en el modo y forma de ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

CAAI/MJTV  
C c. Archivo.



REGION LA LIBERTAD  
DIRECCION REGIONAL  
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION  
M.C. Carlos A. Alvites Infantes  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 87293 RNA 10599

RED INTEGRADA DE SALUD  
SANCHEZ CARRION  
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca Quincho  
FEDATARIO  
Reg. N° 037 Fecha 16 FEB 2025